INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. RAPP - MC - 006 - 2026

LA RAPP. En aplicación a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de Julio 12 de 2011, por el cual se adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015, por el cual se reglamenta la modalidad de Mínima Cuantía, invita públicamente a todas aquellas personas naturales y jurídicas que cumplan los requisitos habilitantes más adelante descritos, para entre ellos SELECCIONAR el oferente, que ofrezca el menor precio y cumpla con las condiciones exigidas por la entidad. Por lo tanto, INFORMA que dará curso a la Selección de Mínima cuantía No. RAPP - MC - 006 - 2026 que comprende lo siguiente:

INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

LA RAPP, convoca a la comunidad y a las veedurías ciudadanas legalmente establecidas, para que ejerzan control social, formulen recomendaciones escritas y oportunas e intervengan y desarrollen su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 1 de la Ley 850 de 2003 y Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para ejercer vigilancia del presente proceso en forma preventiva, permanente y posterior

1. OBJETO DEL CONTRATO

Prestar servicios como operador logístico para apoyar la organización, coordinación y ejecución de las actividades operativas, reuniones técnicas y salidas a campo requeridas por el equipo técnico y administrativo del Convenio No. 131 de 2024, suscrito entre la RAP Pacífico y el Fondo Colombia en Paz, garantizando el suministro oportuno de bienes, servicios, transporte, insumos y demás apoyos logísticos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades previstas en el marco del convenio

1.1. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

Los servicios objeto de este contrato están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC al nivel de productos, como se indica a continuación:

CÓDIGO Y NOMBRE UNSPSC
80141607 - Gestión de eventos

La codificación realizada de acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, no es requisito habilitante por ser un proceso de selección de mínima cuantía, según lo establecido en el Ley 1150 de 2007, por lo cual no será necesaria la presentación del RUP ni de calificación

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO

Las condiciones técnicas mínimas exigidas para efectos del contrato que se pretende realizar son las que se describen a continuación, todos los ítems requeridos deben disponerse en el lugar donde se desarrollen las actividades así

Número	Categoría	Ítem	Modalidad
1	Alimentos y bebidas	Agua en Botella por 300 ml	Compra
2	Alimentos y bebidas	Agua Natural en botella plástica por 600 ml	Compra
3	Alimentos y bebidas	Almuerzo ejecutivo empacado. El menú será coordinado previamente con el supervisor del contrato	Compra
4	Alimentos y bebidas	Almuerzo empacado para zona rural. El menú será coordinado previamente con el supervisor del contrato.	Compra
5	Alimentos y bebidas	Estación de Café con colación	Compra
6	Alimentos y bebidas	Refrigerios Tipo A El menú a entregar será coordinado previamente con el supervisor del contrato	Compra
7	Auditorios	Alquiler de salón, (sonido, sillas, mesas, mantel, TV, pizarra/tablero, cuando sea requerido).	Por día/Hora
8	Materiales y papelería	Suministro de papelería y materiales requeridos para las actividades	Compra
9	Transporte	Transporte Terrestre	Por trayecto
10	Transporte	Transporte Aéreo	Por trayecto
11	Transporte	Transporte Marítimo o Fluvial	Por trayecto
12	Alojamiento	Servicio de alojamiento hotelero para garantizar la participación en comités, reuniones y espacios de socialización y contextualización de iniciativas	Noche
13	Equipo humano	Personal de apoyo logístico para desarrollo de actividades (Anfitrión, mesero, auxiliar)	Por labor (mes/semana/día)
14	Equipo humano	Servicio de lanchero para desplazamientos en zonas rurales	Día
VALOR TOTAL			**$ 38.601.968**

- EL PROCESO SERÁ DE **MONTO AGOTABLE** Y LOS BIENES SERÁN REQUERIDOS DE ACUERDO CON LA NECESIDAD QUE EL SUPERVISOR ESTABLEZCA, AGOTANDO EL VALOR **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE ($ 38.601.968)**, INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR.

GASTOS ADMINISTRATIVOS	11 %
COMISION POR INTERMEDIACION	8 %

3. OBLIGACIONES:

3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Planificar y coordinar la logística de las actividades y salidas a campo, incluyendo transporte terrestre/fluvial, rutas, itinerarios, disponibilidad de vehículos, insumos y condiciones de seguridad, garantizando su adecuada ejecución conforme a los requerimientos del Convenio 131 de 2024.
2. Suministrar oportunamente los recursos logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades programadas en el componente de Estructuración del Convenio 131 de 2024, tales como transporte (fluvial, terrestre y/o aéreo), alimentación, equipos de apoyo, material operativo y demás elementos requeridos según cada desplazamiento o jornada de trabajo.
3. Gestionar y asegurar la verificación previa de las condiciones técnicas y operativas de los medios logísticos utilizados (espacios de reunión, equipos, etc.), garantizando cumplimiento de normas de seguridad, idoneidad y operatividad para la prestación del servicio.
4. Registrar, documentar y soportar cada actividad logística ejecutada, mediante informes detallados que incluyan fechas, lugares, listados de asistencia, evidencia fotográfica, tiempos de desplazamiento y relación de recursos utilizados, entregándolos a la supervisión del convenio en los plazos establecidos.
5. Atender de manera prioritaria los requerimientos de la supervisión del convenio, realizando ajustes logísticos, modificaciones de itinerarios, provisión adicional de recursos o reorganización de actividades cuando sea necesario para el adecuado cumplimiento del plan de trabajo establecido entre la RAP Pacífico y el Fondo Colombia en Paz.
6. Tener capacidad para prestar el servicio de lunes a lunes, en cualquier horario (7 X 24).
7. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos a los que haya lugar, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el OPERADOR LOGÍSTICO al momento de la presentación de la oferta.
8. Las demás inherentes al objeto del contrato.

3.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el CONTRATISTA aún después de terminado el contrato.
2. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de los materiales suministrados.
3. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes.
4. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes tanto del contratista, como de las personas a su cargo con las cuales se desarrolle el objeto contractual.
5. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones.
6. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la oportuna y eficiente prestación del servicio.
7. El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
8. El CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y/o dotar al personal a su cargo dispuesto para el cumplimiento del contrato, con los implementos mínimos requeridos aplicables a cada caso particular.
9. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
10. El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.
11. Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
12. Las demás que se requieran por el supervisor del contrato, previo aviso al contratista.
13. Las demás establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

3.2 OBLIGACIONES DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN DEL PACÍFICO (RAP PACÍFICO).

1. Responder de manera oportuna todos los requerimientos presentados por el contratista, que se generen en el desarrollo del contrato.
2. Facilitar al contratista la información necesaria para la correcta ejecución del contrato.
3. Supervisar y coordinar el funcionamiento de los objetivos previstos y pactados por las partes, a través del supervisor designado.

4. Pagar el valor del contrato en los términos y condiciones previamente establecidas.
5. Las demás que acuerden las partes previamente.

PARÁGRAFO: El Acta de Inicio se suscribirá una vez se haya verificado el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor de la presente contratación será por la suma de: **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 38.601.968)** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

No obstante, su valor final corresponderá a la propuesta presentada por el oferente adjudicatario, el cual comprenderá todos los costos directos e indirectos e impuestos, tasas y contribuciones de todo orden que la ejecución conlleve.

4.1. FORMA DE PAGO

El valor del contrato corresponde a un monto agotable que se pagará de acuerdo a los servicios y eventos efectivamente aprobados, prestados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, para lo cual se debe presentar un informe ejecutivo con las actividades, logros y dificultades evidenciados durante el desarrollo de la actividad, así como el registro fotográfico detallado de cada evento con sus respectivos listados de asistencia

Para el pago final se requiere la presentación de los siguientes documentos:

1. Cuenta de cobro o factura presentada por el contratista.
2. Informe de actividades
3. Informe y certificación de cumplimiento por parte del supervisor.
4. Soportes de cumplimiento por parte del contratista frente al sistema general de seguridad social integral y aportes parafiscales (si aplican), de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para el pago final se requiere la presentación de los siguientes documentos:

PARÁGRAFO 1: Las facturas deben contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO.

Para la determinación del valor estimado del contrato se tiene como datos referentes los precios ofertados en los contratos que conforme el Sistema Electrónico de Contratación Pública y adicionalmente el sistema de precios unitarios, por lo que, el presupuesto estimado para la presente invitación pública es de **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 38.601.968)**

Que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal de 2025.

Adicional a ello el precio estimado por la entidad incluye los costos indirectos (gastos de impuestos distritales), conforme las disposiciones establecidas en el estatuto tributario distrital y demás normas concordantes del orden nacional, departamental y distrital.

4.3. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

4.3.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La RAP Pacífico expidió el CDP No. 00 000072 Y 00 000073 del 24 de marzo de 2026 expedido por la ordenadora del gasto, en el siguiente rubro:

RUBRO	VALOR DE CDP	VALOR A APROPIAR
2.3.2.02.02.006.11 Operador logístico convenio P10 (FCP)	28.601.968	28.601.968
2.3.2.02.02.006.10 Operador logístico convenio P10 CONTRAPARTIDA RAP	10.000.000	10.000.000
TOTAL		38.601.968

VALOR: TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 38.601.968), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

5. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el Titulo III – Capítulo V del Decreto 1082 del 2015, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas, naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido en el objeto del presente proceso de Selección de Mínima Cuantía y además cumplan con todos los requisitos exigidos en la presente Invitación Pública.

6. REQUISITOS HABILITANTES

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Para el efecto se requiere la presentación de una propuesta que debe cumplir con los siguientes requisitos habilitantes:

REQUISITOS JURÍDICOS

- Carta de presentación de la propuesta, se deberá diligenciar según la invitación pública.

- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del Representante Legal de la persona jurídica y/o persona natural.
- Certificado de Existencia y Representación Legal: En caso de que el oferente sea persona jurídica deberá, presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, en el que figure que desarrolla objeto similar al de la contratación, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días hábiles de antelación al cierre del proceso.
- Fotocopia de la liberta militar, de conformidad a la Ley 1780 de mayo de 2016
- Certificado de antecedentes Judiciales vigente.
- Registro Nacional de Medidas Correctivas. El proponente debe acreditar encontrarse al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado.
- Antecedente REDAM
- Certificado de Antecedentes Fiscales no superior tres meses, expedido por la Contraloría General de la República– Vigente.
- Certificado de antecedentes "Sistema de Información de Registro de Sanciones y causas de Inhabilidades" SIRI expedido por la Procuraduría General de Nación, no superior a 3 meses, -Vigente.
- En caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, deberá presentar el documento de constitución, en el que se especifique como mínimo: el objeto; si su participación es a título de consorcio o unión temporal; la designación de un representante; señalar la duración del mismo, el cual no podrá ser inferior a la del contrato y un año más; las reglas básicas que regulan las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal, porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. Para efectos de facturación en el documento de conformación del consocio o unión temporal deberá especificarse: (i) Si la facturación se hace en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará. (ii) Si la facturación se hace en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, se debe informar el número del NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y (iii) Si la facturación se hace por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.
- El proponente persona natural, deberán acreditar la afiliación al sistema integral de seguridad social (salud, riesgos profesionales y pensiones), además de la certificación con la presentación de copia de las planillas de pago unificadas de los aportes los sistemas de seguridad social y/o certificación de afiliación en cada entidad prestadora la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento y los proponentes personas jurídicas deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones durante los últimos seis (6) meses, con los subsistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones. Se deberá acreditar el cumplimiento de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, según el

caso y cuando a ello haya lugar; Sin embargo, en el caso de personas jurídicas el representante legal deberá acreditar la afiliación al sistema integral de seguridad social (salud, riesgos profesionales y pensiones), además de la certificación con la presentación de copia de las planillas de pago unificadas de los aportes los sistemas de seguridad social y/o certificación de afiliación en cada entidad prestadora la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento, o mediante la presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por su representante legal, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 mencionado. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones aquí exigidas. En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia mediante certificación, teniendo en cuenta los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

6.2. REQUISITOS TÉCNICOS

- ✓ Presentación de la propuesta debidamente firmada por la persona autorizada en el certificado, en los estatutos, o por poder autenticado en Notaría.
- ✓ Certificaciones requeridas.

Si es Persona Natural:

- Presentación de la propuesta debidamente firmada.
- Fotocopia cédula de ciudadanía de la persona natural.
- Fotocopia de la libreta militar, hombre menor de 50 años.
- Fotocopia del RUT.
- Si el oferente es persona natural, deberá acreditar su calidad de comerciante mediante la presentación del certificado de inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio competente, expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde conste que la actividad que desarrolla se encuentra directamente relacionada con el objeto del contrato.
- Declaración juramentada de bienes y rentas en formato oficial de la función pública de la persona natural.
- Acreditar el pago de los aportes del oferente al Sistema Integral de Seguridad Social.

- Certificado de antecedentes Judiciales vigente.

- Registro Nacional de Medidas Correctivas. El proponente debe acreditar encontrarse al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado.
- Certificado de Antecedentes Fiscales no superior tres meses, expedido por la Contraloría General de la República– Vigente.
- Certificado de antecedentes "Sistema de Información de Registro de Sanciones y causas de Inhabilidades" SIRI expedido por la Procuraduría General, no superior a 3 meses, -Vigente.
- Certificados antecedentes REDAM

DOCUMENTOS QUE EL PROPONENTE AUTORIZA A LA RAP PACÍFICO PARA CONSULTAR:

- Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República.

- Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitidos por la procuraduría General de la Nación.

- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

- Consulta al Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC – POLICÍA NACIONAL.

7. EXPERIENCIA Y REQUISITOS

EXPERIENCIA MÍNIMA ESPECÍFICA: Debido a la especialidad de los bienes y servicios a utilizar se considerará como requisito habilitante la experiencia del proponente así:

El proponente deberá acreditar una experiencia con mínimo TRES (03) contrato, cuyo objeto sea igual o similar a la prestación de servicios logísticos y DOS (02) contratos con relación al suministro de alimentación, cada uno de los contratos aportados deberá superar el 100% del presupuesto oficial expresados en SMMLV, celebrados con personas naturales o jurídicas públicas o privadas.

En caso de personas plurales (consorcio o uniones temporales) la experiencia específica podrá ser acreditada por uno de los integrantes de la misma, por dos o más o por todos los integrantes de ella.

7.1.1. Condiciones para acreditar experiencia:

Para acreditar la experiencia se deberá aportar copia hasta de los contratos conforme a las siguientes alternativas.

El proponente podrá acreditar su experiencia con una o varias de las siguientes alternativas:

- Copia del Contrato y acta de recibo final
- Copia del Contrato y/o Acta de liquidación del contrato.
- Certificación expedida por la entidad contratante y Acta de Recibo Final.
- Certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación.
- Copia de contrato y certificación expedida por la Entidad Contratante.

En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

Solo se tendrá en cuenta para validación de experiencia contratos ejecutados y/o liquidados.

En el evento que se hayan ejecutado contratos en consorcios o uniones temporales, la experiencia se verificara con el documento consorcial.

7.1.2. Contenido de las Certificaciones:

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información: (i) la relación de cada uno de los contratos, (ii) nombre del contratante y contratista, (iii) número del contrato, (iv) objeto, (v) plazo de ejecución, (vi) valor final ejecutado, (vii) fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, (viii) cumplimiento del contrato, Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas.

Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas.

NOTA: La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre esta información, y lo establecido por el LA ENTIDAD, la propuesta será rechazada.

8. CAPACIDAD FINANCIERA.

Los posibles oferentes deberán contar con activos suficientes para garantizar la financiación y ejecución del mismo y presentar la siguiente documentación:

8.1 Certificación Expedida por Entidad Bancaria: En la que conste: Nombre del titular de la cuenta, identificación, número de cuenta del proponente, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, de conformidad con el Decreto 4318 del 30 de noviembre de 2006.

8.2 Registro Único Tributario (RUT): Anexar fotocopia del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

8.3 **Oferta Económica.** El proponente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, indicando el valor unitario de los bienes, sin centavos, antes de liquidar el IVA, discriminando este impuesto por separado según corresponda y teniendo en cuenta las exenciones que aplique.

NOTA:

- No se aceptarán ofertas parciales.
- Un oferente solo podrá presentar una oferta.
- El Contratista no podrá subcontratar la totalidad de ejecución del contrato
- El proponente no podrá sobrepasar el valor del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.
- El precio o precios ofertados deberán estar acorde con las Especificaciones determinadas en el estudio de mercado

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato se fija hasta el 17 de julio de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución se establece en la ciudad de Santiago de Cali.

9. SUPERVISIÓN

EL CONTRATANTE ejercerá la supervisión del Contrato directamente o a través de funcionario designado, en este caso particular la Gerente, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sea necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
e) Tener en cuenta que toda aclaración con el CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral del contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

10. OFERTA ECONÓMICA

- **Un oferente solo podrá presentar una sola oferta.**
- El Oferente debe presentar su oferta, cotizando todos los componentes del objeto de la presente invitación pública, para ello deberá diligenciar el formato establecido en el Anexo FORMATO PARA OFERTA ECONÓMICA y lo estipulado en la plataforma SECOP II.
- El oferente deberá presentar su oferta **económica, en pesos colombianos**, el cual deberá comprender los costos directos (materiales, transporte, administración, etc.) e indirectos (impuestos, tasas, contribuciones, gastos de legalización del contrato, etc.). Los errores en la oferta, serán asumidos por el contratista.
- La oferta debe tener una validez como mínimo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre.

La oferta económica no podrá exceder el valor indicado en el presupuesto, so pena de rechazo.

ATENCIÓN: La no presentación de la propuesta económica, la presentación de la misma sin la firma del proponente a través de la persona autorizada, la omisión de uno de los ítems o su unidad o el precio unitario será causal de RECHAZO de la propuesta.

- El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del servicio y los riesgos y administración de riesgos.

RECOMENDACIONES ADICIONALES

El proponente deberá presentar la propuesta en el lugar y fecha definido en el Cronograma, dando cabal cumplimiento a todas y cada una de las exigencias jurídicas, técnicas y financieras contenidas en la presente invitación pública y el estudio previo, teniendo en cuenta como mínimo el siguiente formalismo:

1. Presentación de la propuesta a través de una carta elaborada de conformidad con el formato suministrado en el Anexo No. 1 del presente documento. En dicha carta los proponentes deben aceptar por escrito las condiciones específicas que se han incluido dentro de la presente invitación pública.
2. La propuesta debe presentarse en SECOP II en idioma español, con todos sus anexos que DEBERÁN SER COMPLETAMENTE LEGIBLES. En caso de que no se pueda obtener un documento legible, se solicitará al proponente el documento original.

La propuesta deberá ser firmada por el representante legal o la persona debidamente apoderada para presentarla.

La propuesta a la que se verifica los requisitos habilitantes es la que presente el precio más bajo.

NOTA 1: El proponente deberá desagregar el presupuesto presentado con la propuesta por cada una de las unidades, cantidades requeridas y no podrá presentar productos que desmejoren los requerimientos exigidos en la presente invitación pública y en el proyecto.

NOTA 2: Se reitera que cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal deberán presentar los documentos señalados en los requisitos de capacidad jurídica y financiera, así como la experiencia y el respectivo documento de conformación indicando el término de duración, que va hasta la liquidación del contrato, de igual forma determinar el porcentaje de participación y el nombre del representante legal.

NOTA 3: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT.

EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que las acciones de todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. (cuando haya lugar) y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser:

1. Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo.
2. Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o
3. Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho EL CONTRATISTA pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo.

De igual forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas.

EL CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar AL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera.

En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos especificados en la Ley.

10.1 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En caso de evidenciarse un posible precio artificialmente bajo, la Región Administrativa y de Planificación del Pacifico - RAP PACIFICO requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, quien deberá pronunciarse dentro del término indicado para ello y aportar los documentos, pruebas y soportes que pretenda hacer valer. Analizadas las explicaciones y documentos aportados, el comité evaluador, debe recomendar el rechazo de la oferta o continuar con el ofrecimiento considerándolo válido.

Cuando el valor de la oferta sobre el cual la Región Administrativa y de Planificación del Pacifico - RAP PACIFICO tuvo dudas, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, la Región Administrativa y de Planificación del Pacifico - RAP PACIFICO adjudicara el contrato a tal oferta.

Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos de determinar cuándo se está en presencia de un posible precio artificialmente bajo, la Región Administrativa y de Planificación del Pacifico - RAP PACIFICO dará aplicación al siguiente procedimiento:

- Cuando la Entidad Estatal reciba hasta 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores o iguales al 80% del costo total estimado del proceso de selección.

- Cuando se presenten más de 5 ofertas, la entidad procederá de la siguiente manera:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar} : \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

$$\textit{Valor Mínimo Aceptable} = \textit{Mediana} - \textit{Desviacion Estándar}$$

La Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable.

Si se decide rechazar la oferta, **la Región Administrativa y de Planificación del Pacifico - RAP PACIFICO** podrá adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente, o declarar desierto el proceso.

13. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1060 de 2021, la entidad seleccionará la propuesta con el menor precio, y cuando cumpla con las condiciones exigidas de conformidad con el artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el "Capítulo V del Título I – De la Mínima Cuantía" – del Decreto 1082 de 2015 y el manual de la modalidad de selección de mínima cuantía expedida por Colombia Compra Eficiente.

> *"Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:*
>
> *1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
>
> *2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
>
> *3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para*

presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9.La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***PARÁGRAFO**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."*

En desarrollo de lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la RAP PACIFICO dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al proponente que presentó **el menor valor**, al cual le solicitará que en el término que se le fije en el cronograma del proceso, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal. La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la verificación de las ofertas relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso no podrán subsanarse.

En caso de que éste no cumpla con los requisitos, la entidad debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor valor ofertado, y así sucesivamente.

En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal deberá allegar para la firma del contrato el RUT correspondiente.

13.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección del contratista se efectuará bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, en virtud de que el valor de los servicios y/o bienes requeridos, independiente del objeto a contratar NO excede el 10% de la menor cuantía (Resolución 03 del 2 de enero de 2024 lo anterior, en los términos previstos en la ley 1474 de 2011, en subsección 5 de la sección 1 del capítulo 2 del decreto 1082 de 2015, Ley 1955 de 2019 *"Transparencia en contratación de mínima cuantía"*, Ley 2069 de 2020 *"Impulso al emprendimiento en Colombia"*, Decreto 1860 de 2021 y demás disposiciones reglamentarias.

En ese sentido, por tratarse de una selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el **MENOR PRECIO**, producto de la revisión de los valores ofrecidos y las operaciones aritméticas de todas las ofertas, realizadas por el comité evaluador,

teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento que se definan en la invitación pública y de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Se evaluará la propuesta que contenga **el menor valor** en su oferta económica de conformidad a lo establecido en el (Artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 4 del Decreto 1082 de 2015), por lo que dicho ofrecimiento debe relacionarse en el FORMATO - OFERTA ECONÓMICA, sobre los precios techo con IVA incluido que se establezca en la invitación, el cual se encuentran publicados en el SECOP II.

14. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, los interesados podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Dentro del mismo término para formular observaciones los interesados se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.
1. Se publicará un **AVISO** en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado.
2. En el aviso se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.

14.1 Procedimiento para Limitación a MIPYME:

De conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 para la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, la Región Administrativa y de Planificación del Pacifico - RAP PACIFICO mediante **Aviso de Convocatoria** informara si el proceso de la convocatoria se limitó a MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

> "***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mí pyme***. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales*

independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mí pyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*"

15. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Las reglas de subsanabilidad establecidas en el Parágrafo 1° del Art. 5° de la Ley 1150 de 2007, a la luz de los conceptos emitidos al respecto por el Consejo de Estado.

De conformidad con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Región Administrativa y de Planificación del Pacifico - RAP PACIFICO, revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Región Administrativa y de Planificación del Pacifico - RAP PACIFICO, verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor oferta, y así sucesivamente.

La Región Administrativa y de Planificación del Pacifico - RAP PACIFICO, procederá a realizar el requerimiento al o los proponentes no habilitados, de aquellos requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, sin que constituyan factores de escogencia. Para tal fin, se concederá al o los proponentes un plazo de un (1) día hábil a partir de la publicación del informe de evaluación.

La Región Administrativa y de Planificación del Pacifico - RAP PACIFICO aceptará la oferta del menor precio, siempre y cuando el proponente cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.

16. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA O LA DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

La Región Administrativa y de Planificación del Pacifico - RAP PACIFICO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por el Municipio, se rechazará la propuesta. También se rechazarán las propuestas.

1. Cuando se modifique los **ANEXOS** publicados por la entidad
2. Cuando no se presente el **ANEXO FORMATO PARA OFERTA ECONÓMICA.**
3. Cuando el **ANEXO FORMATO PARA PRESENTAR LA OFERTA ECONÓMICA** se presente sin la firma del proponente o de La persona facultada para presentar oferta.
4. Cuando no se presente el **ANEXO CARTA DE PRESENTACIÓN** o si el mismo no se encuentra firmado.

5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en la Invitación Pública.
6. Cuando la persona que suscriba la propuesta no esté facultada para presentarla.
7. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución y la ley para contratar con el Estado.
8. Cuando una persona natural o jurídica, por sí o por interpuesta persona, forme parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para este proceso de selección, así mismo, cuando una persona presente más de una oferta para éste proceso, causará rechazo de todas las propuestas en las que él intervenga.
9. Cuando frente a los requisitos habilitantes, jurídicos, de experiencia, financieros y técnicos, y previo requerimiento de la Región Administrativa y de Planificación del Pacifico - RAP PACIFICO, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o no cumplan con las condiciones para participar.
10. Cuando el valor total supere el precio promedio que se encuentra en el cuadro de características, cantidades y precios unitarios de los servicios a contratar ubicado en el numeral 2 de la presente Invitación o cuando efectuadas las correcciones aritméticas la propuesta se encuentre en la situación anterior.
11. Cuando el representante legal o representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en el presente proceso.
12. Cuando el proponente aparezca registrado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
13. Cuando el objeto social de la firma incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Registro Mercantil, no le permita cumplir o desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
14. Cuando el oferente desmejore las condiciones mínimas técnicas requeridas en la presente invitación.
15. Cuando se presenten borrones, enmendaduras o tachaduras en la oferta económica.
16. Cuando la entidad compruebe inconsistencias de los documentos aportados para participar en el proceso.
17. Cuando la Entidad efectúe en la propuesta económica los cálculos aritméticos que correspondan y se encuentre diferencias entre los valores que resulten de la revisión realizada y los valores presentados por el proponente en su oferta económica.
18. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta,
19. Que la inscripción, la actualización o la modificación del certificado de existencia y representación legal no se encuentre vigente y en firme.
20. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.

21. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en las especificaciones técnicas, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
22. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
23. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
24. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
25. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Región Administrativa y de Planificación del Pacifico - RAP PACIFICO.
26. Incluir cuando la convocatoria del Proceso de Contratación esté limitada a Mipyme. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme.
27. Las demás previstas en la ley.

17. CAUSALES DE DECLARATORITA DE DESIERTA:

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, la Región Administrativa y de Planificación del Pacifico - RAP PACIFICO podrá declarar desierta la presente selección para la contratación de mínima cuantía, en los siguientes casos:

5. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
6. Cuando no se presente ninguna propuesta.
7. Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta ésta incurra en alguna causal de rechazo.
8. Cuando habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en la invitación pública.

En caso de no lograrse adjudicación la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. Si hubiere proponentes el término para presentar recurso de reposición, correrá desde la notificación del acto correspondiente.

18. REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS:

En caso de que se requiera hacer modificaciones a las condiciones y especificaciones de los estudios previos, la invitación pública, o prorrogar el plazo para el recibo de las ofertas, se realizarán adendas, las cuales serán publicadas en el SECOP, www.contratos.gov.co. Se requiere que la solicitud de prórroga del plazo para el recibo de las ofertas sea solicitada por las 2/3 partes de los proponentes.

19. GUIA Y PROTOCOLO PARA ACTUAR ANTE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

En caso de existir una indisponibilidad en el SECOP II, los oferentes deberán desarrollar el procedimiento de acuerdo a lo establecido en la "Guía para actuar ante una

indisponibilidad del SECOP II" emitido por Colombia Compra Eficiente, remitiendo la información requerida al correo electrónico juridico@rap-pacifico.gov.co

El procedimiento para la actuación ante una indisponibilidad del SECOP II, se puede verificar en la siguiente dirección:

Guía:

https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

Protocolo:

https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

20. GARANTÍA ÚNICA

En el presente caso, dada la naturaleza misma del objeto y la forma de pago no se requerirá para el presente proceso la constitución de Garantía Única de cumplimiento por parte del contratista

21. CRONOGRAMA

24. CRONOGRAMA DEL PROCESO			
Ítem	**Detalle**	**Fecha y hora**	**Lugar**
1.	Publicación de la invitación publica a presentar ofertas	30 de marzo de 2026. SECOP	página de contratación SECOP I www.colombiacompra.gov.co
2.	Plazo para presentar observaciones y plazo para manifestaciones de interés de MiPymes para participar en un proceso con convocatoria limitada	Hasta el 31 de marzo de 2026 hasta las 04:00 p.m.	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
3	Plazo para responder observaciones	Hasta el 31 de marzo de 2026 hasta las 06: 00 p.m.	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
4	Publicación AVISO si el proceso se limita a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado.	31 de marzo de 2026 a las 06:00 p.m., SECOP.	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
5	Plazo para presentar ofertas y cierre de la convocatoria	Desde el momento de la publicación de la invitación pública hasta las 05:00 p.m.	SECOP II www.colombiacompra.gov.co

		del día 01 de abril de 2026.	
6	Apertura de sobres y Evaluación de las ofertas económicas y verificación de las condiciones de la invitación al precio más bajo.	El día 01 de abril de 2026, a las 5:10 pm.	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
7	Plazo para la presentación de observaciones al informe de evaluación y plazo para subsanar.	Un (1) día, contado a partir del momento de publicación del informe de evaluación	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
8	Respuesta a observaciones al informe de evaluación de las propuestas y comunicación de aceptación de la oferta.	Dentro de los tres (03) días hábiles, siguientes al término para subsanar propuestas	En SECOP II www.colombiacompra.gov.co
9	Cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación	SECOP II www.colombiacompra.gov.co

22. CRITERIO DE DESEMPATE

La propuesta más favorable para la Región Administrativa y de Planificación del Pacifico - RAP PACIFICO, será la que ofrezca el **menor precio**, sobre el cual se verificarán los requisitos habilitantes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y siempre que la oferta satisfaga las condiciones técnicas exigidas en los estudios previos del proceso.

La Región Administrativa y de Planificación del Pacifico - RAP PACIFICO, revisará las ofertas económicas y verificará que la de **menor precio** cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Región Administrativa y de Planificación del Pacifico - RAP PACIFICO verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En el término de subsanabilidad, los oferentes que no se encuentren habilitados, presentarán los documentos requeridos para cumplir con los exigidos en la invitación.

La Región Administrativa y de Planificación del Pacifico - RAP PACIFICO aceptará la oferta de **menor precio**, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal informara al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato. (Nota: tener en

cuenta esta obligatoriedad de colocar el nombre del supervisor o interventor del contrato en el comunicado de aceptación de oferta conforme el último Decreto 1860 de 2021)

22.1 CRITERIOS DE DESEMPATE (Decreto 1860 de 2021)

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del Articulo 2.2.1.2.4.2.17 del **Decreto 1860 de 2021** mediante el cual**:** "*En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

22.1.1 Método aleatorio en caso de aplicarse el numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021:

En caso de empate se procederá en su orden, a aplicar los siguientes criterios en orden sucesivo y excluyente:

1. El Grupo Evaluador seleccionará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, el cual será llevado por La Oficina de Contratación al momento de la recepción de la oferta.

Si persiste el empate, el Grupo Evaluador, procederá a sortear a través de balotas, al ganador, para lo cual se asignará un número a cada oferente, y con este se marcará una balota, la cual será introducida en un sobre o bolsa que no permita ver su contenido. Cualquier interesado, asistente a la audiencia o cualquier miembro del Grupo Evaluador podrá sustraer la balota ganadora.

23 REGLAS PARA DETERMINAR UNA MEJOR PROPUESTA.

Por tratarse de una selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el menor precio, producto de la revisión de los valores ofrecidos de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La RAP Pacífico a través del comité evaluador, verificará si la oferta de menor precio, antes de IVA cumple, para ello hará las correcciones aritméticas a las que haya lugar.

A la oferta de MENOR PRECIO se realizará la verificación de los requisitos habilitantes. En el caso que el oferente con el precio más bajo no cumpla con los mismos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente; de no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso. La presente invitación se publicará y tramitará en la **PLATAFORMA SECOP II**. En la página web de la entidad se publicará el

hipervínculo que dirige a la misma, siempre y cuando las condiciones técnicas así lo permitan.

De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando se haya presentado una sola propuesta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública y los estudios previos. Los Estudios Previos, la propuesta y la comunicación de la aceptación de la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, del cual el proponente favorecido deberá dar cabal cumplimiento.

24. CONSULTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

La invitación será publicada en el sistema electrónico para la contratación estatal SECOP, página web www.colombiacompra.gov.co, www.contratos.gov.co y en la página web de la entidad: www.rap-pacifico.gov.co.

25. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán ser presentadas, como se mencionó previamente en el Portal Único de Contratación Pública SECOP II, y el trámite se surtirá en la misma plataforma.

No se aceptarán ofertas enviadas por correo, vía fax, correo electrónico o a través de medios diferentes al aquí establecido.

La oferta debe estar firmada por el proponente. Cada proponente deberá presentar solamente una propuesta ya sea como persona natural, jurídica, Consorcio o unión temporal.

El proponente no podrá ser socio de una firma que simultáneamente presente oferta por separado, salvo el caso de sociedades anónimas abiertas. El proponente que presentare más de una propuesta o participare en más de una de ellas quedará descalificado.

26. PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el Secop II, para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el cronograma.

27. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado con la debida Aceptación de la Oferta suscrita por el contratante, que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal (www.colombiacompra.gov.co).

Para su ejecución se requiere:

- La expedición del Registro Presupuestal de Compromiso.
- La presentación por parte del contratista de la Garantía.
- Aprobación de la Garantía por parte de la entidad contratante.
- Suscripción del acta de inicio.

Dado en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de marzo de 2026

(firmado electrónicamente)

Viviana Obando Marinez
Gerente RAPP

Proyecto y Revisó: Viviana Marcela Calvachi - Contratista
Aprobó: Viviana Obando Marinez- Gerente RAP Pacífico